

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11127

Bogotá. D. C., junio cinco (5) de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 1100140030642019069800

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de COOPERATIVA MEDICA DE ANTOQUIA COMEDAL en contra de GERARDO ANDRES JURADO VASCO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciase.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

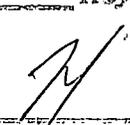
CUARTO. En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

Quinto. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,


LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO DE BOGOTÁ D.S.

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.S.
La anterior providencia es notificada por estado No. <u>033</u> hoy <u>08 JUN 2020</u> Hora <u>8:00 a.m.</u>
Secretaría 

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11127

Bogotá. D. C., Junio cinco (5) de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 1100140030642016000700

Por ser procedente lo solicitado, por la parte actora, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JESUS MEDARDO GUZMAN TAPIERO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a practicar. En caso de existir remanentes pónganse a disposición. Ofíciense.

TERCERO. Desglosar los documentos base de la ejecución entregándolo a la parte demandada con constancia de pago de la obligación.

CUARTO. En caso de existir títulos judiciales para el proceso devolverlos al demandado.

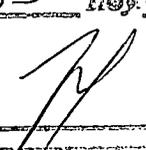
Quinto. En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,



LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO

JUEZ

JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>033</u> hoy <u>08 JUN. 2020</u> Hora <u>8:00</u> a.m.
Secretaria 

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 46 PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11127

Bogotá. D. C., Junio cinco (5) de dos mil veinte (2020)

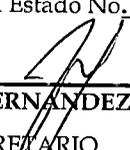
REF: Expediente No. 11001400306420190109700

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 545 del C.G.P. se suspende el trámite de las presentes diligencias.

Notifíquese,



LILIAM MARGARITA MOUTHON CASTRO
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
08 JUN. 2020
Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. <u>033</u>
 JOHN NESTOR HERNÁNDEZ VILLAMIL
SECRETARIO

fmr